

publica 1

**FORMATO G** 

# CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 057-2000-JUS. Calle Julio Mac Lean Nº 488 (2do.Piso), Distrito y Provincia de Tacna Teléfono: 247046

Exp. N° 0031-2011.

# ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 023-2012

En la ciudad de Tacna, Distrito de Tacna, siendo las doce horas del día veintidós del mes de junio del año dos mil doce, ante mi Juan Pablo PAUCAR YARIHUAMÁN, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 00451900, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 000874, se presentaron con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el CONSORCIO P & P, integrado por la Empresa PROJECT CONSTRUCTION SAC., RUC Nº 20514023989 Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA PÉRE3Z BOOGGIANOVICH, con RUC № 201253989, representado por Yuri Valery MANRIQUE RIVERA, identificado con su Documento Nacional de Identidad N° 07877127, con domicilio en la Calle Ricardo Angulo Nº 834-Urb. CORPAC del Distrito San Isidro, Provincia y Departamento de Lima y la parte invitada la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE **BASADRE**, con RUC Nº 20194735384. representado por su Procuradora Pública ISABEL LLACA OSCO, identificada con su con Documento Nacional de Identidad Nº 00492302, Resolución de Alcaldía Nº 022-2011-MP-JB., de fecha 03 de enero del año 2011, Poder por Escritura Pública Nº 740 de fecha 29 de setiembre de 2011 otorgado por ante la Notaría Pública Prescila MÉNDEZ Payehuanca de la ciudad de Tacna y Resolución de Alcaldía Nº 011-2012-A/MPJB., de fecha 18 de enero del año 2012, domicilio legal en la calle en la Plaza Bolognesi s/n Villa Locumba del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre del Departamento de Tacna, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

RODE ( MIALN 1872 2000 JUS. MALNA MALNA MALNA MALO MALO PAUCAR YARIHUAMAN REGADO A.T. Nº 0134

SENTRO DE CONCKIACION TACNA
RESOLUCION MINISTERIAL Nº 067-2809-JUS.

JUAN PASI OPAUCAR YARIHUMA AN
REGISTO CONCILIADOR
REGISTO REG

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Las partes asistentes a través de sus representantes del CONSORCIO P & P y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, exponen que en el ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 010-2012, de fecha dos de febrero del año dos mil doce, generada del Exp. Nº 0031-2011, sobre RESOLUCIÓN DE CONTRATO a que refiere la Resolución de Alcaldía Nº 693-2011-A/MPJB., de fecha 18 de noviembre de 2011, es evidente que se ha incurrido en error material al momento de impresión y compaginación de los acuerdos, pues, en la página número cuatro aparece erróneamente como:

"Cuarto.- Las partes declaran que en la celebración del presente documento no concurren causales de nulidad o de anulabilidad, siendo sus declaraciones y acuerdos de su plena responsabilidad. Provincia Jorge Basadre – Tacna, cuyos pagos se realizaran en cuanto se proceda con la liquidación de la referida obra". Debiendo ser lo correcto conforme al acuerdo de las partes como:

""Cuarto.- La parte solicitante CONSORCIO P & P., se compromete solucionar la deuda pendiente de pago a los proveedores con motivo de ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Canales Sojata y Pedregal, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", cuyos pagos se realizaran con el pago de la liquidación de la obra".

#### **DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

Es la corrección del ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 010-2012, de fecha dos de febrero del año dos mil doce, generada del Exp. Nº 0031-2011, suscrita entre las partes, en cuanto al extremo del acuerdo que contiene el punto cuarto, quedando subsistente los demás acuerdos vigentes a partir del dos de febrero del año dos mil doce.

#### **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Corregir el acuerdo que contiene el punto cuarto del ACTA DE CONCILIACIÓN N° 023-2012, de fecha dos de febrero del año dos mil

CENTRO DE CONGILIACION RESOLUCION MINASTERIAL Nº 057-31 doce, generada del Exp. Nº 0031-2011, suscrita entre los representantes del CONSORCIO P & P y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, en los términos siguientes:

"Cuarto.- La parte solicitante CONSORCIO P & P., se compromete solucionar la deuda pendiente de pago a los proveedores con motivo de ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Canales Sojata y Pedregal, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", cuyos pagos se realizaran con el pago de la liquidación de la obra".

### **VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto el Abog. Juan Pablo PAUCAR YARIHUAMAN, con Registro del C.A.T. Nº 0134, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12.45 horas del día veintidós de junio del año dos mil doce, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 023-2012, la misma que consta

de tres (03) páginas.

CENTRO DE CONCILIACION TACNA
CENTRO DE CONCILIACION TACNA
CENTRO DE CONCILIACION DE 100 057 2000 - JUS
CENTRO DE CONCILIACION TACNA
CENTRO DE CONCILIACION TACONA
CENTRO DE CONCILIACION TACNA
CENTRO DE CONCILIACION TACONA
CENTRO DE CONCILIACION TACNA
CONCILIACION T

JUAN PABY O PAUCAR YAR/HUAMAN ABOGADO CONCILIADOR ABOGADO CONCILIADOR ABOGADO CENTRIPIDIDA Nº 874

CENTRO DE CONCILIACIÓN TARNA

JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMA ABOGADO REG. C.A.T. Nº 0134 YURI VALERY MANRIQUE RIVERA DNI Nº 07877127

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO P&P.

DNI Nº 00492302

PROCURADOR PÚBLICO DE LA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE